



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 123/18

Sucre, 13 de abril de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-786, de fecha 29 de Marzo de 2018, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota **Cite: Despacho Nº 246/18** del 28 de Marzo de 2018, suscrita por Ing. Iván Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, solicita la abrogación de la Resolución Autónoma Municipal Nº 531/2017 y consecuentemente la emisión de nueva Resolución Autónoma Municipal para la aprobación de las Modificaciones Intrainstitucionales e Interinstitucionales para la transferencia de recursos del Fondo de Desarrollo Indígena al G.A.M.S. en la gestión 2018 e inscripción de recursos de contraparte del G.A.M.S. en el marco del Convenio Intergubernativo suscrito, para su consideración y posterior aprobación.

Que, en sesión Ordinaria Nº 37/18 de fecha 12 de Abril De 2018, el Ente Deliberativo aprueba remitir a la comisión Económica el presente trámite, para su correspondiente corrección.

Que, con nota H.C.M. Alc. Nº 100/18 de fecha 26 de Marzo de 2018, la directiva del Concejo Municipal de Sucre, hace la devolución del trámite contenidas en Hojas de Trámite CM-681 de fecha 19 de Marzo de 2018 referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional para la transferencia de recursos del Fondo de Desarrollo Indígena al G.A.M.S." por tener observaciones.

Que, de acuerdo al **Informe Financiero ADM-S.M.D.E. Nº 01/2018** de fecha 17 de Enero de 2018, emitido por el Lic. Juan Cayo Administrador de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S. recomienda la aprobación de una nueva Resolución de Aprobación de Modificación Presupuestaria emitida por el H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo a Informe JEF. PROG. OPER. PLANIF. Nº 03/2018 de fecha 18 de enero del 2018, a través del cual el Lic. Fernando Silva T. Técnico de Programación de Operaciones y Lic. Carmen Dipp Mukked Directora de Planificación del G.A.M.S., sugiere la necesidad de realizar las modificaciones presupuestarias INTER-INTRA INSTITUCIONAL para la incorporación de Recursos por parte del Fondo de Desarrollo Indígena y contraparte del Municipio con un monto total que asciende a Bs. 7.507.640,00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS), y prosecución del presente trámite administrativo.

Que, mediante Nota CITE: PART. & CONTROL SOCIAL Nº 054/2018 de fecha 14 de marzo de 2018, mediante la cual el Presidente de Participación y Control Social del Municipio de Sucre Sr. Abraham Quenta Barja, envía al Alcalde Municipal de Sucre Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos el **PRONUNCIAMIENTO Nº 05/2018 de PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL DE MUNICIPIO DE SUCRE**, que resuelve pronunciarse a favor de la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL - INTRA INSTITUCIONAL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA.

Que, de acuerdo a **Informe Técnico Nº 03/18**, de fecha 16 de marzo de 2018, elaborado por el Sr. Mauro Huallpa Méndez Téc. Prog. y Ejec. Financiero, Lic. Florian Kama Torres Jefe de Presupuestos a.i. y Lic. Jhonny Heredia Ramírez Director de Finanzas, todos dependientes del G.A.M.S., el cual concluye como pertinente y necesario realizar la modificaciones presupuestaria Interinstitucional (Adición de Recursos y Gastos) e Intrainstitucional, con recursos de Transferencia T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos del (FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA F.D.I.) y recursos propios las mismas que se encuentran sustentadas por la



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 12/18

documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales Vigentes; asimismo, solicitan la elaboración de Informe Legal y Posterior remisión del mismo a conocimiento del Pleno del Ente deliberante para que esta instancia mediante documento idóneo apruebe las Modificación Presupuestaria Interinstitucional de Bs. 7.000.000,00 (SIETE MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), y posterior modificación Intrainstitucional con un importe de Bs. 7.507.640,00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS).

Que, de acuerdo a Informe Legal D.J. CITE N° 205/2018, del 16 de Marzo de 2018, suscrita por el Lic. Nilo Daniel Prado Arroyo Abogado de Dirección Jurídica, Abog. Nelly Tumiri Condori Jefe Jurídico y Abog. Soledad Peñafiel Bravo Asesor Jurídico, todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluye y recomienda la remisión de antecedentes al H. Concejo Municipal para la abrogación de la Resolución Autonómica Municipal N° 531/2017 y la emisión de nueva Resolución que apruebe la modificación interinstitucional e intrainstitucional para la gestión 2018.

Que, el Informe Legal S.M.D.E. N° 02/2018 de Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, suscrita por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro Asesora Legal concluye y recomienda la abrogación de la Resolución Autonómica Municipal N° 531/2017 y la emisión de nueva Resolución que apruebe la modificación interinstitucional e intrainstitucional para la gestión 2018.

Que, de acuerdo a Acta de la Comisión Económica de fecha 07 de Abril de 2018 se lleva a cabo reunión de coordinación con representantes del Ejecutivo Municipal, el Fondo de Desarrollo Indígena y el Concejo Municipal, donde se consensua y prueba los cuadros técnicos del Informe Técnico 03/18 de fecha 16 de Marzo de 2018 de la unidad de Presupuestos para la presente Modificación Presupuestaria.

BASE LEGAL.-

Que, la "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL" señala: **Artículo 9** en su numeral 4 de Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. **Artículo 302** en su numeral 2 párrafo I señala: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; numeral 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la LEY N° 482, "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", indica: **Artículo 13.** (JERARQUÍA NORMATIVA). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias.
- Resoluciones para cumplimiento y sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **14.** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 123/18

Que, la **Ley N° 1006 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2018**, dispone el **artículo. 4** que "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que el mismo cuerpo legal anteriormente enunciado en la parte de **Disposiciones Final tercera**, inciso f) indica.- Quedan vigentes para su aplicación: entre otras el **Artículo 13 de la Ley N° 169 de 9 de septiembre de 2011**. El mismo que textualmente expresa en su **inciso f)**. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda."

Que el **DECRETO SUPREMO 29881 de fecha 7 de enero de 2009 "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS"**, dispone: **Artículo 6.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES)**. Son transferencias de recursos entre entidades públicas, que comprenden:

a) Trasferencias otorgadas por una entidad pública a otra;

Artículo 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Según el **CAP. IV. COMPETENCIAS DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**
Artículo 08 (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN) núm. 1. Inc. i) Resolución de la Máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esa.

Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD) En su parágrafo **II. TRASPASOS INTERINSTITUCIONALES**

Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General de la Nación. Incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deudas. Su incorporación en el PGN será efectuado a través del Ministerio de Hacienda y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

III TRASPASOS INTRAINSTITUCIONALES, señala en los incisos:

a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la Entidad. Incluye traspasos por cambio de Entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras.

b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

c) Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación. **d)** Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos.

CAPITULO V (TRÁMITES Y REGISTROS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)

Artículo. 18 El registro de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a los niveles de competencia establecidos en el presente reglamento, serán realizados en el SIGMA (SIGEP), observando las siguientes disposiciones.

a) Cuando sea competencia de la Entidad Pública, deberá ser de acuerdo a la **resolución de Aprobación** emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias. Cuando las entidades públicas no cuenten con acceso directo al SIGMA, el Ministerio de Hacienda otorgará perfiles de usuario para registro de las mismas.

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 001/2011 "LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 12/18

MUNICIPAL sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL..."**

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 27/14 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)** dispone en el Artículo 6 en su inciso b) de: Dictar Leyes, **ORDENANZAS**, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrigarlas y modificarlas.

Que la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 27/14 "Ley Del Reglamento General Del Concejo Municipal De Sucre"**, indica su Artículo 65 de las (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA) dentro del área de su competencia la comisión tendrá las siguientes atribuciones: Inciso c) indica **"analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal"**

Que la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 26/2014, "LEY DE FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE"** en su Artículo 8 (REMISION DE INFORMACION PARA LA FISCALIZACION) **Parágrafo I. Para Aprobación, Numeral 5.** "Modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º APROBAR la Modificación del Presupuesto 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través del **traspaso presupuestario interinstitucional proveniente del Fondo de Desarrollo Indígena** por un monto de **Bs. 7.000.000,00 (SIETE MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)**, para la ejecución de los proyectos: **"Mejoramiento Hortifrutícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre"** y **"Mejoramiento Piscícola en los distritos 6,7 y 8 del Municipio de Sucre"**, los mismos que de acuerdo a los informes Técnico N° 03/18 de fecha 16 de marzo de 2018, Financiero ADM-S.M.D.E. N° 01/2018 del 17 de Enero de 2018 y Legal D.J. CITE N° 205/2018, del 16 de Marzo de 2018 adjuntos, que son parte integrante e indisoluble del presente instrumento normativo.

Artículo 2º APROBAR la modificación presupuestaria intrainstitucional de la partida 9.9.1. PROVISION PARA GASTOS DE CAPITAL hacia la partida 7.5.2.20 TRANSFERENCIA DE CAPITAL A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, por un monto de **Bs. 7.000.000,00 (SIETE MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)**, respecto de los recursos que el Fondo de Desarrollo Indígena transferirá en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, exclusivamente para la ejecución de los proyectos: "Mejoramiento Hortifrutícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre" con un presupuesto de **Bs. 5.116.921,00 (CINCO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO 00/100 BOLIVIANOS)** y "Mejoramiento Piscícola en los distritos 6,7 y 8 del Municipio de Sucre", con un presupuesto de **Bs. 1.883.079,00 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS)**, los mismos que de acuerdo a los informes Técnico N° 03/18 de fecha 16 de marzo de 2018, Financiero ADM-S.M.D.E. N° 01/2018 del 17 de Enero de 2018 y Legal D.J. CITE N° 205/2018, del 16 de Marzo de 2018 adjuntos, que son parte integrante e indisoluble del presente instrumento normativo.

Artículo 3º APROBAR la modificación presupuestaria intrainstitucional, por un monto de **Bs. 33.936,20 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 20/100 BOLIVIANOS)**, exclusivamente para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Hortifrutícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre", en **BIENES**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 123/18

Y EQUIPAMIENTO, de acuerdo a los informes Técnico N° 03/18 de fecha 16 de marzo de 2018, Financiero ADM-S.M.D.E. N° 01/2018 del 17 de Enero de 2018 y Legal D.J. CITE N° 205/2018, del 16 de Marzo de 2018 adjuntos, que son parte integrante e indisoluble del presente instrumento normativo.

Artículo 4° APROBAR la modificación presupuestaria intrainstitucional, por un monto de **Bs. 473.703,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES 00/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo a los informes Técnico N° 03/18 de fecha 16 de marzo de 2018, Financiero ADM-S.M.D.E. N° 01/2018 del 17 de Enero de 2018 y Legal D.J. CITE N° 205/2018, del 16 de Marzo de 2018 adjuntos, que son parte integrante e indisoluble del presente instrumento normativo.


Artículo 5° Con el objetivo de dar una correcta aplicación a las Modificaciones Presupuestarias APROBADAS en la presente Resolución Autonómica Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto de Gasto en el "SIGEP", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2018 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Secretaria Administrativa y Financiera, Dirección Financiera, Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6° El ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.



Plaza 25 de Mayo N°1
Teléfono: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O. 038/18
Inf. N° 26 (C.D.E.P.L.F.G.A.) / Fjs. 13
CC/e Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG - JLP